

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

185**MADRID NÚMERO 24****EDICTO**

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social n.º 24 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1219/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LUIS ROCHE SOLARANA frente a COMERCIAL ALEMANA Y RUMANA DE SERVICIOS SL sobre Procedimiento impugnación sanciones (art.114 y ss LPL) se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid, a doce de febrero de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso ha sido promovido por D. LUIS ROCHE SOLARANA, figurando como parte demandada COMERCIAL ALEMANA Y RUMANA DE SERVICIOS SL, sobre sanción a trabajador.

SEGUNDO.-En fecha 12/02/2021 el/todos los demandante/s ha/n desistido expresamente de su demanda mediante escrito presentado.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- El desistimiento por parte del actor o actores con anterioridad a los actos de conciliación o juicio, en el proceso laboral es un acto unilateral de la parte demandante, que, cuando afecta a todos los demandantes, produce la terminación del proceso. Procede tener a/los demandante/s por desistido/s de su demanda (artículo 20.2 L.E.C.)

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D. LUIS ROCHE SOLARANA de la acción ejercitada en este procedimiento, dejando sin efecto el señalamiento acordado para el 22 de febrero de 2021 y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COMERCIAL ALEMANA Y RUMANA DE SERVICIOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.626/21)

